



REGLAMENTO PARA EL INGRESO DIRECTO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
GABRIEL RENE MORENO COMO "BACHILLERES DESTACADOS".

CAPÍTULO I

OBJETIVO DEL REGLAMENTO Y LA DEFINICIÓN

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento tiene como objetivo describir cada uno de los aspectos relacionados con el proceso de recepción, verificación, admisión e inscripción de los bachilleres destacados quienes ingresarán directamente a la U.A.G.R.M. como premio a su rendimiento académico. Ingreso instituido mediante Resolución del Ilustre Consejo Universitario N°005/1997, N°005/2006, N° 146/2013, y N°078/2014, las mismas que son aplicables a los bachilleres de colegios fiscales, particulares, de convenio, tecnológicos y C.E.M.A., de la ciudad capital y provincias del Departamento de Santa Cruz.

CAPÍTULO II

DE LOS BENEFICIOS

ARTÍCULO 2°.- Con esta modalidad de admisión, se beneficiará con el Ingreso Directo a la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno, a 1 (un) Bachiller Destacado por Unidad Educativa de ciudad capital y provincias del Departamento de Santa Cruz.

El Bachiller beneficiado de la Unidad Educativa, deberá tener el mejor promedio de toda la etapa de su formación en el nivel secundario, cursados en la misma o en diferentes Unidades Educativas o Colegios en el Departamento de Santa Cruz.

CAPITULO III

DE LAS EXIGENCIAS PARA POSTULAR

ARTÍCULO 3°.- Podrán postular a la presente modalidad de admisión, los bachilleres que cumplan las siguientes exigencias:

- a) Haber cursado todo el nivel secundario en: colegios fiscales, particulares, de convenio tipo CEMA y tecnológicos, en las misma o diferentes **Unidades Educativas del Departamento de Santa Cruz (ciudad capital y/o provincia)**.
- b) Haber culminado el bachillerato en la gestión anterior a la solicitud de su ingreso directo y/o convocatoria para la citada admisión, **(lo que significa que, el presente beneficio tiene como validez un año calendario académico universitario después de haber concluido con sus estudios secundarios)**.
- c) Para la asignación de la plaza otorgada por la U.A.G.R.M. se tomará en cuenta el Código SIE, **las Unidades Educativas que funcionan en más de un turno y con el mismo código SIE, tendrán derecho a una plaza por turno**, para el Ingreso Directo de su mejor Bachiller Destacado.

ARTÍCULO 4°.- Es condición SINE QUA NOM, que el promedio final de todo el nivel secundario sea de 98 (NOVENTA Y OCHO) puntos, para aquellos bachilleres destacados beneficiados con el Ingreso Directo, que elijan la carrera de: Medicina y 96 (NOVENTA Y SEIS) puntos, para las carreras de Enfermería, Odontología e Ingeniería Petrolera, considerando la escala de calificación de 1 a 100.

